Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que el presente proceso se encuentra sin actividad por más de un año en secretaria, sin trámite por parte del interesado.
Lebrija, Marzo de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial a quien corresponda, si los hay. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Líbrese los oficios respectivos.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45aac610640d03c09cb504388c19a71115e21225a94b42ca4e2b30195196f891**
Documento generado en 22/03/2022 04:48:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica